

**Antonio Rubio, María Gloria de**

*¿Eran ricos los judíos gallegos medievales?*

Estudios de Historia de España Vol. XVII, 2015

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Antonio Rubio, María Gloria de. "¿Eran ricos los judíos gallegos medievales?" [en línea], *Estudios de Historia de España* 17 (2015). Disponible en:  
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/eran-ricos-judios-gallegos-medievales.pdf> [Fecha de consulta:.....]

# ¿ERAN RICOS LOS JUDÍOS GALLEGOS MEDIEVALES?\*

## WERE GALICIAN MEDIEVAL JEWS RICH?

MARÍA GLORIA DE ANTONIO RUBIO\*\*

CSIC - Xunta de Galicia

Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”

### Resumen

A pesar de la escasa población judía en Galicia y, derivado de ella, la escasa documentación conservada, se observa como la población judía sufrió los mismos estereotipos que el resto de los judíos del reino de Castilla. Estereotipos que se manifiestan desde el siglo XIV, coincidiendo casi con los primeros documentos conservados sobre la presencia judía en territorio gallego. Una de las principales acusaciones fue ser poseedores de grandes fortunas cuando la realidad es que son varios los indicadores que muestran la situación de pobreza de los judíos gallegos, dedicados fundamentalmente a humildes trabajos artesanos e incluso sumidos en la pobreza, tal y como muestran las listas de deudores del concejo.

### Palabras clave

Judíos – Galicia – Edad Media – Estereotipo – Historia Social

### Abstract

In spite of the little amount of Jews in Galicia and the scarce documents that have been kept as a consequence, it can be noticeable that the Jewish population had suffered the same changes and stereotypes than the rest of the Castilian kingdom. Such stereoty-

\* Fecha de recepción del artículo: 20/04/2015. Fecha de aceptación: 10/06/2015

\*\* Doctora en Geografía e Historia, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas)-Xunta de Galicia. Dirección postal: Rúa de San Roque, nº 2, 15704, Santiago de Compostela, España, e-mail: mgloria.deantonio@csic.es

<sup>1</sup> Este artículo ha sido desarrollado en el Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento” (CSIC – Xunta de Galicia), dentro del proyecto *Linaje, parentela y poder: la pirámide nobiliaria gallega (siglos XIII al XV) (II)*, dirigido por el Dr. Eduardo Pardo de Guevara y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, [Ref. HAR2013-42985-P].

pes have been present since the 14<sup>th</sup> century, which almost coincided with the first documents kept about the Jewish presence in Galicia. One of the main accusations was the fact of being owners of huge fortunes when, actually, there is some evidence that show that Galician Jews were mainly humble and poor craftsmen, as it is shown by the council debtors lists.

### Key words

Jews – Galicia – Middle Ages – Stereotypes – Social History

En la Castilla medieval por el mero hecho de ser confesionalmente judío, un individuo adquiriría, al margen de su voluntad y de su situación social y económica, un estatus determinado. De una minoría no homogénea, desde el punto de vista social, se extraían características y valores que sólo caracterizaban a algunos individuos concretos de esa minoría. Aun siendo valores particulares fueron convertidos en valores universales por la conciencia cristiana y sirvieron para homogeneizar al grupo judío de cara al exterior. Esta homogeneización permitió la identificación fácil y clarificó enormemente la actitud de hostilidad, teórica y práctica, que sufrió el grupo desde el exterior. La deformación tuvo un marco de referencia en la propia realidad, puesto que se escogieron los valores más llamativos o “visibles”. Por ejemplo, algunas actividades económicas o la información, verídica o no, sobre algún crimen cometido por hebreos.<sup>2</sup> De esta manera, en palabras de Enrique Cantera Montenegro, al estereotipo del judío le correspondieron unos valores característicos de carácter físico, religioso, psicológico y económico y que se resumen a continuación.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> J. M. MONSALVO ANTÓN, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Siglo XXI editores, Madrid, 1985, p. 117.

<sup>3</sup> E. CANTERA MONTENEGRO, “La imagen del judío en la España medieval”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 11-38; E. CANTERA MONTENEGRO, “Cristianos y judíos en la meseta Norte castellana: la fractura del siglo XIII”, en Yolanda MORENO KOCH y Ricardo IZQUIERDO BENITO (Coords.), *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento*. XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 45-88; E. CANTERA MONTENEGRO, “El miedo al judío en la España de la Edad Media” [en línea], *Estudios de Historia de España*, 15 (2013). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/miedo-judio-espana-edad-media.pdf> [Fecha de consulta: Enero 2014].

En cuanto a su aspecto externo, el estereotipo responde a ciertos rasgos físicos como una nariz larga y ganchuda o a ciertas actitudes tales como tener una sonrisa sardónica o mirada malévola, elementos que personifican en el judío la idea del mal absoluto y, con frecuencia, se sugiere la presencia diabólica en él.

Por otro lado, la acusación de deicidio fue también un factor determinante a la hora de definir el estereotipo. Para el cristiano de la Edad Media el judío era, ante todo, el “deicida”, el inductor de la muerte de Cristo, que era admitido entre los cristianos únicamente con la esperanza de que un día se convirtiera al cristianismo. Constantemente, la Iglesia les recordaba su crimen nefando, y en numerosas poblaciones de señorío eclesiástico los judíos eran obligados al pago anual de treinta dineros por cabeza, en recuerdo de las treinta monedas con las que habían comprado a Judas la entrega de Jesucristo. La intervención de los judíos en la crucifixión les era imputada global y permanentemente y dio lugar a otras acusaciones como, por ejemplo, la crueldad que tendría su máxima expresión en la saña con que trataron a Cristo, a los apóstoles y a los primeros cristianos.

A nivel psicológico el judío fue caracterizado como soberbio y orgulloso, traidor y cobarde. La soberbia, junto a su terquedad y ceguera les impedía reconocer en Cristo al Mesías esperado. Acusación que ha quedado claramente reflejada en la literatura castellana de fines de la Edad Media. Así, por ejemplo, Andrés Bernáldez, cronista de los Reyes Católicos, afirmaba que los judíos: “... *tenían presunción de soberbia, que en el mundo no había mejor gente, ni más discreta, ni más aguda, ni más honrada que ellos, por ser del linaje de las tribus e medio de Israel...*”.

Asimismo, es sobradamente conocida la acusación de usureros que pesa sobre los judíos, y que lleva aparejadas otras de no menor gravedad, como la avaricia, la astucia perversa, el egoísmo, o el engaño, consideradas todas ellas como propias de quienes se dedicaban a tratos dinerarios. Esta imagen de judío usurero era muy peligrosa para la comunidad hebrea, pues no sólo se les acusaba de robar y engañar a los cristianos, sino, además, de ejercer sobre éstos un dominio económico

manifiesto. Tanto la regulación del préstamo judío como las quejas contra la usura judaica fueron constantes a lo largo de los siglos XIV y XV en todas las sesiones de Cortes, lo que es un reflejo indudable de lo hondo que había calado la imagen peyorativa del judío usurero. Así se convirtió en rasgo universal de la comunidad judía algo que sólo sería representativo de un pequeño sector de la misma.

Paralela a la acusación de usura fue la de riqueza. Sin embargo, apenas una minoría entre los judíos eran ricos y, dentro de la aljama, la mayoría de sus habitantes nada tenían que ver con grandes fortunas. Es cierto que hubo familias judías que ocupaban una posición social y riqueza notables e incluso judíos con grandes fortunas como Samuel Leví, tesorero de Pedro I, quien, según señala López de Ayala en su *Crónica*, poseía 160.000 doblas, 4.000 marcos de plata, 125 arcas de paños de oro y seda, así como joyas y 80 esclavos moros. Aunque esto fuera cierto, lo cual es discutible teniendo en cuenta las intenciones del cronista, el caso sería una excepción pero bastaba para exacerbar en un momento determinado la conciencia antijudía.<sup>4</sup>

La situación en la Galicia medieval fue muy similar a la acaecida en el resto de los reinos peninsulares y, precisamente, uno de los primeros documentos que confirman la presencia judía en territorio gallego es la alusión a la riqueza de los judíos de la villa de Ribadavia (Ourense), recogida en la *Crónica* de Froissart.

Esta obra relata, entre otros muchos hechos más, el avance de las tropas del duque de Lancaster hacía el interior de Castilla para reclamar su corona, en base a su matrimonio con doña Constanza, hija ilegítima del rey Pedro I y María de Padilla. Su pretensión se basaba fundamentalmente en dos razones. La primera que las Cortes de 1362 habían aceptado formalmente la declaración de Pedro I de que se había casado con María de Padilla antes de haberse visto obligado a hacerlo con Blanca de Borbón y, en consecuencia, los cuatro hijos que tuvo con la primera tendrían que ser considerados legítimos. La segunda que, tras la muerte de Pedro I en la guerra civil que sostuvo contra su hermanastro Enrique y que finalizó

<sup>4</sup> MONSALVO, *op. cit.*, p. 69.

con la muerte del primero y la entronización del segundo como rey de Castilla, Constanza se había convertido para los legitimistas castellanos en la sucesora legal al trono de Castilla.<sup>5</sup>

Las tropas del duque salieron del puerto de Plymouth el 9 de julio de 1386 y quince días después, el 25 julio, desembarcaron en A Coruña.<sup>6</sup> Avanzaron sin encontrar resistencia hasta Ribadavia donde los propios habitantes de la villa organizaron la defensa aunque no consiguieron evitar el asalto:

“... *avanzaban [los ingleses] y cogían a los villanos que huían delante de ellos, y los mataban desde todos los lados [...] y cogieron los que entraron gran botín de oro y plata en las casas de los judíos en especial...*”.<sup>7</sup>

El cronista, Froissart, nunca acompañó a las tropas sino que se limitó a recoger el testimonio de los soldados que estuvieron presentes en la batalla.<sup>8</sup> Sin embargo estas declaraciones parecen ser más una idea preconcebida que una situación real. Que los ingleses encontraron judíos en Ribadavia es un hecho más que probable pero, esta población no pudo ser tan numerosa como para dejar recuerdo del “*gran botín de oro y plata*” logrado “*en las casas de los judíos en especial*”. Para corroborar esta última afirmación, y a riesgo de ser una explicación excesivamente amplia, es necesario recurrir, en primer lugar, a la cotización al “servicio y medio servicio” pagado por los judíos de Ribadavia y, en segundo lugar, a la relación entre población cristiana y población judía. Este último cálculo, especialmente, es altamente especulativo pero, tomándolo con las debidas precauciones, permitirá un acercamiento, nunca exacto pero sí

<sup>5</sup> P. E. RUSSELL, *A intervenção inglesa na Península Ibérica durante la guerra dos cem anos*, Imprenta Nacional-Casa da Moeda, Lisboa, 2000, pp. 194, 202.

<sup>6</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I de Trastámara (1379-1390)*, Palencia, diputación Provincial, 1994, pp. 35 y 187-189.

<sup>7</sup> “... et en y ot ce jour occis ungs et autres, parmy les Juifs dont il y avoit assés, plus de quinze cens. Ainsí fut la ville de Ribadave gaignée à force, et eurent ceulx qui y entrèrent, grant butin d’or de d’argent ès maisons des Juifs par espécial...” K. de LETTENHOVE, *Oeuvres de Froissart*, Comptoir universel d’imprimerie et de Librairie, Victor Devaux et Cia. Bruxelles, 1871, tomo 12, p. 86.

<sup>8</sup> RUSSELL, *op. cit.*, p. 468, nota 81.

aproximado, al número de familias que pudieron vivir en Ribadavia en el momento de la llegada de las tropas del duque de Lancaster.

El “servicio y medio servicio” era un tributo que pagaban exclusivamente los judíos y que en el siglo XV, momento en que se conservan las referencias a los judíos gallegos, se cobraba cada año con un montante fijo de 450.000 maravedíes (en adelante mrs.). Se recaudaba por el sistema de capitación, es decir, se tenía en cuenta el número de habitantes de una comunidad para asignar la cantidad a pagar. Aunque los datos conservados se refieren al siglo XV se puede afirmar que en el siglo XIV el número de habitantes sería muy similar. La explicación a este hecho hay que buscarla en la dinámica demográfica de estos años. Desde sus orígenes en el siglo XII hasta bien entrado el XIV, las ciudades crecieron de una forma sostenida, encontrándose el punto de inflexión en los primeros decenios del siglo, en particular en la epidemia de Peste Negra de 1348 cuyos efectos fueron minimizados por una intensa inmigración rural. En la segunda mitad del siglo no faltaron motivos para ralentizar la recuperación demográfica de las ciudades, como los acontecimientos bélicos ocurridos entre 1366 y 1387. Solamente en la última década del siglo se emprende un remonte continuado. Los datos estadísticos orensanos del siglo XV, los más abundantes, indican que desde el comienzo de esta centuria la población experimenta una tendencia a la recuperación constante que alcanza los máximos en torno a 1440 y 1450. La imposibilidad de cuantificar la población de los siglos anteriores impide asegurar si esta cota llega a superar a la de 100 años antes. Sin embargo, la persistencia de solares sin edificar, casas derribadas a lo largo del siglo XV, así como el mantenimiento del mismo perímetro urbano, induce a pensar que el desarrollo urbano de mediados el XV fue muy similar al del XIV.<sup>9</sup> Por lo tanto, en base a las cantidades tributadas en concepto de “servicio y medio servicio”, las familias judías gallegas sujetas a tributación fluctuaron entre un máximo de 195 en 1464 y un mínimo de 33 en los años 1490, 1491.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> A. LÓPEZ CARREIRA, *A cidade medieval galega*, Edicións A Nosa Terra, Vigo, 1999, pp. 184-189.

<sup>10</sup> Para calcular el número de familias de una comunidad hay que tener en cuenta que al

La dificultad aumenta, sin embargo, a la hora de intentar precisar cuantas de estas familias vivían o cotizaban en Ribadavia puesto que los judíos ribadavienses no cotizaron en solitario sino formando parte de un grupo compuesto por “*los judíos que moran en Orense e en Monforte e en Allariz e en Ribadavia*”. Para ello, aunque tal y como se ha mencionado anteriormente es un procedimiento altamente especulativo, es necesario considerar que una población con un mayor número de habitantes cristianos contaría con una comunidad judía mayor que otra con una menor entidad poblacional cristiana. Por lo tanto, tomando como base los datos de población propuestos por Anselmo López Carreira<sup>11</sup> para Orense, Allariz y Ribadavia —no hay cálculo para Monforte—, el número de habitantes de estas poblaciones, considerando que la media por familia es de 4,5 individuos, serían los siguientes:

Población	Habitantes-familias	Extensión
Orense	3.500 /4,5=778	16 Ha.
Allariz	1.525/4,5=339	7 Ha.
Ribadavia	1.090/4,5=242	5 Ha.

A la vista de estos datos se puede suponer que la mayor cantidad de judíos estarían concentrados en Orense, dado que tiene casi el doble de extensión y de habitantes que Allariz y Ribadavia juntos. Por lo tanto, se

---

efectuarse los repartimientos de 1472 y 1474, se partió de un canon personal de 45 mrs. por cada vecino o cabeza de familia mayor de veinte años, eximiendo del tributo a las mujeres. Por lo tanto, al dividir la cantidad total a pagar por 45 se obtendrá el número de familias sujetas a tributación. M. G. de ANTONIO RUBIO, *Los judíos en Galicia (1044-1492)*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2006, pp. 27-34; M. Á. LADERO QUESADA, “Las juderías de Castilla según algunos ‘servicios’ fiscales del siglo XV”, *Sefarad*, XXXI (1971), pp. 249-264; J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Las juderías de la provincia de León*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, León, 1976, p. 26; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Valladolid, 1964, pp. 66-69; G. VIÑUALES FERREIRO, “Los repartimientos del ‘servicio y medio servicio’ de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491”, *Sefarad* 62 (2002) pp. 185-206.

<sup>11</sup> LÓPEZ, *A cidade medieval...*, pp. 177, 181.

dividirá el total a pagar el grupo por dos y se asignara una parte a Ourense y el resto se repartirá entre Allariz, Ribadavia y Monforte, al que se supone de una extensión similar. Por lo tanto, el número de familias judías estaría en torno a:

<b>Año</b>	<b>Cantidades pagadas / número de familias del grupo</b>	<b>Número de familias en Ourense</b>	<b>Número de familias en Ribadavia</b>
1464	3.500 / 78	39	39/3=13
1472	2.000 / 44	22	22/3=7
1474	2.000 / 44	22	22/3=7
1479	3.000 / 67	34	34/3=11
1482	1.000 / 22	11	11/3=4
1484	1000 / 22	11	11/3=4
1485	1000 / 22	11	11/3=4
1490	1000 / 22	11	11/3=4
1491	1000 / 22	11	11/3=4

Si se tiene en cuenta que según el repartimiento transcrito por Luis Suárez Fernández,<sup>12</sup> Allariz no formaba parte del grupo de cotización de Ourense, el número de familias en Ribadavia aumentaría ligeramente:

<b>Año</b>	<b>Cantidades pagadas / número de familias del grupo</b>	<b>Número de familias en Ourense</b>	<b>Número de familias en Ribadavia</b>
1464	3.500 / 78	39	39/2=19
1472	2.000 / 44	22	22/2=11
1474	2.000 / 44	22	22/2=11
1479	3.000 / 67	34	34/2=17
1482	1.000 / 22	11	11/2=5
1484	1000 / 22	11	11/2=5
1485	1000 / 22	11	11/2=5
1490	1000 / 22	11	11/2=5
1491	1000 / 22	11	11/2=5

<sup>12</sup> SUÁREZ, *Documentos acerca de...*, pp. 66-69.

Estos datos se refieren exclusivamente a personas obligadas a tributar, por lo que el número total de habitantes sería ligeramente superior. Sin embargo, insistiendo en que es un procedimiento altamente especulativo, estos cálculos sirven para confirmar la escasa entidad poblacional de la comunidad judía ribadaviense. Por lo tanto, no es muy creíble que los asalantantes obtuvieran un gran botín en casa de los judíos, sino que la afirmación del cronista responde al estereotipo de judío rico, plenamente fijado en la mentalidad cristiana, aplicado, en este caso concreto, a Ribadavia.

Una vez creado el mito de la riqueza judía, es indudable que la dedicación de algunos de sus miembros a ciertas profesiones relacionadas con el dinero tales como la recaudación de impuestos o el préstamo contribuyeron a su desarrollo y mantenimiento.

Para la dedicación profesional a la recaudación de impuestos reales eran necesarias, derivadas del propio sistema de arrendamiento de rentas, grandes cantidades de dinero. Las rentas se traspasaban a las personas o grupos que pagaban al monarca un precio por ellas, fijado en subasta, y que corrían con todos los avatares y ventajas del cobro. Su beneficio consistía en la diferencia entre lo que efectivamente cobraban y lo que se habían comprometido a pagar al rey por la misma. Para este último era la forma de obtener seguridad e incluso ingresos anticipados, a cambio de renunciar a una parte de lo que podía haber obtenido si hubiese organizado directamente el cobro. Las cantidades previstas a recaudar en cada arrendamiento partían de un conocimiento previo por parte de la Contaduría Mayor del valor aproximado que podía pedirse por una renta en cuestión, lo que se lograba a través de los informes de anteriores arrendamientos y de los conseguidos por los propios oficiales de la Contaduría. Las rentas se pregonaban públicamente mientras que altos cargos de la corte, iban recibiendo o rechazando los diferentes precios ofrecidos por los licitantes, hasta efectuar el remate de la subasta a favor del más adecuado.<sup>13</sup> Este sistema hacía muy difícil que una persona aisladamente, judía o no, pudiera

<sup>13</sup> M. Á. LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973, pp. 22-26.

acceder al arrendamiento de un tributo real por lo que se formaron grandes compañías de recaudadores en manos de familias concretas. Sirva como ejemplo la figura de don Abraham Seneor o Senior. Fue el miembro más influyente de la comunidad judía castellana desde el comienzo del reinado de Isabel y Fernando y desarrolló una intensa actividad como arrendador de rentas reales, casi siempre formando parte o encabezando alguna compañía. Con Vidal Biemveniste arrendó la mitad del servicio y montazgo en 1477-1478 y en 1479 reclamaron las muchas deudas acumuladas en su oficio de arrendadores mayores y recaudadores del servicio de Cortes de 1473-1474 y de las alcabalas y tercias de 1475 en el ámbito del arzobispado de Toledo. En los años ochenta la compañía de arrendamiento estuvo formada, además de por Abraham Seneor, por Abraham Bienveniste, Rabí Meír o Mayr Melamed —yerno de Seneor—, y Luis de Alcalá. A medida que iba pasando el tiempo el protagonismo pasó a manos de Rabí Mayr, llegando a convertirse, en el mayor arrendador de rentas reales, con presencia en todos los territorios de la amplia Corona de Castilla.<sup>14</sup>

La documentación hacendística gallega no menciona a ningún arrendador-recaudador de origen gallego sino que se refiere a recaudadores que obtuvieron cartas de poder para actuar en nombre de otros recaudadores mayores. Es el caso de Salomón Baquix, vecino de Hita y recaudador de la alcabala de los obispados de Ourense, Santiago y Tui, al menos, entre 1435 y 1437. No actuó directamente sino que otorgó poder para actuar en su nombre tanto a judíos como cristianos. De este modo, fueron

<sup>14</sup> M. Á. LADERO QUESADA, “La receptoría y pagaduría general de la Hacienda regia castellana entre 1491 y 1494 (De Rabí Meír Melamed a Fernán Núñez Coronel)”, *En la España Medieval*, 25 (2002), pp. 425-506. P. ORTEGO RICO, “Auge y caída de una gran compañía financiera en Castilla. Luis de Alcalá, rabí Mayr y la quiebra de la receptoría y pagaduría general de rentas (1477-1495)” en E. GARCÍA FERNÁNDEZ e I. VÍTORES CASADO (eds.), *Tesoreros, “arrendadores” y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el Reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Universidad de Málaga –Red Arca Comunis, Madrid, 2012, pp. 101-122 y P. ORTEGO RICO, “Arrendadores mayores y arrendadores menores. La configuración de redes socioeconómicas a través de la gestión de la hacienda real a fines del siglo XV: algunos ejemplos” en Á. GALÁN SÁNCHEZ y E. GARCÍA FERNÁNDEZ (eds.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Universidad de Málaga– Red Arca Comunis, Madrid, 2012, pp. 99-116.

recaudadores del obispado de Ourense su propio sobrino —Yento aben Fatax— un Judá Pérez y un Pedro Monte; de Pontevedra, Padrón, Noia, Muros y Tui lo fueron Álvaro López de Pontevedra y, de nuevo, Yento Aben Farax.<sup>15</sup> Es necesario mencionar además, que los recaudadores que ejercieron directamente el cobro de tributos en el territorio gallego nunca fueron originarios de Galicia. Los lugares más habituales de procedencia fueron Astorga, Cacabelos, Hita, Villalón de Campos y Madrid. Por lo tanto, el hecho de que ningún recaudador sea de origen gallego, sólo puede significar que éstos no tenían la suficiente capacidad económica para anticipar las cantidades necesarias para afrontar un arrendamiento o una recaudación, lo que convierte esta situación en el primer indicador del escaso poder económico de los judíos gallegos.

Frente a estos arrendadores y/o recaudadores, económicamente importantes, los judíos en la Galicia medieval ejercieron fundamentalmente como artesanos. Es necesario puntualizar que, aunque el término “maestre” en la documentación castellana hace relación, normalmente, a la práctica de la medicina, en Galicia se utiliza, habitualmente, como maestro artesano documentándose hasta cuatro personajes diferentes, aunque no se especifica el oficio.<sup>16</sup> Los artesanos mejor documentados son los orfebres, especialmente los plateros de los que se conoce hasta nueve personajes diferentes, sobre todo, en la segunda mitad del XV<sup>17</sup> quienes confirman que la sociedad judía era una sociedad heterogénea en la que personas con la misma profesión tenían economías muy diferentes. Con dificultades económicas se documenta a Mosé Marcos deudor no sólo del consejo de Ourense, tal y como se detallará más adelante, sino también, en 1459, del cristiano *Joan Caldellas*. En el otro extremo se encuentra David, también

<sup>15</sup> ANTONIO, *Los judíos en...*, pp. 179-181.

<sup>16</sup> ANTONIO, *Ibidem*, pp. 566-567, doc. 274; J. ARMAS CASTRO, *Pontevedra en los siglos XII al XV: Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*, Fundación Barrié de la Maza, La Coruña, 1992, p. 247, nota 154; X. FERRO COUSELO, *A vida e a fala dos devanceiros*, Galaxia, Vigo, 1996. *Facsimile*, tomo II, pp. 231-232, doc. 216; A. LOPEZ CARREIRA, “O casamento de Mencia, xudía conversa”, *Murguía*, 3 (2004), pp. 23-26; X.; A. LOPEZ CARREIRA, *Padróns de Ourense do século XV*, Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 1995, pp. 85-105, 105-122.

<sup>17</sup> ANTONIO, *Ibidem*, p. 218.

platero, quien complementó esta actividad con la de prestamista en, al menos, tres ocasiones, durante el año 1434. Lo que solamente puede significar que tendría una situación económica desahogada que le permitiría invertir parte de sus beneficios en otras actividades. Sin embargo, su situación económica cambió en pocos años puesto que en 1441 aparece en la lista de deudores del concejo y, a su muerte, su viuda tuvo que hacer frente a las deudas que él había contraído. David no fue una excepción en cuanto al ejercicio del préstamo como segunda actividad ya que fue habitual entre los judíos de la Península prestar dinero no como ocupación principal ni exclusiva.<sup>18</sup> En Ourense lo hicieron también otros plateros, Salomón y Abrahán, los recaudadores Abrahán de León, Judá Pérez y su hijo Diego López y, en una sola ocasión, un sastre. Las cantidades prestadas por los plateros variaron entre 40 y 240 mrs., mientras que los recaudadores, además de hacer un mayor número de contratos, lo hicieron por cantidades superiores que llegaron a alcanzar los 1.200 mrs. Sumando las cantidades prestadas por unos y otros, es posible afirmar que predominaron los préstamos entre 100 y 500 mrs., seguidos en importancia por los iguales o menores a 100 mrs., y siendo excepcionales los superiores a 500 mrs.<sup>19</sup> Es decir, parece tratarse de préstamos que, en terminología actual, se denominarían préstamos personales o préstamos al consumo.

A los orfebres les siguen, en número de referencias, un armero llamado Saúl en 1470;<sup>20</sup> un carnicero en 1421;<sup>21</sup> una hornera en 1454;<sup>22</sup> un sastre, Mosé de León, en el año 1455;<sup>23</sup> un tejedor o “*tecelan*”, Salomón,

<sup>18</sup> D. ROMANO, “Prestadores judíos en los estados hispánicos medievales”, *Revista Estudios Mirandeses* VIII, (1988), pp.117-126.

<sup>19</sup> La unificación de los diferentes tipos de moneda utilizados en los diferentes contratos se ha realizado a partir de la tabla de equivalencias publicada por A. LÓPEZ CARREIRA, *Ourense no século XV, Economía e sociedade urbana na Baixa Idade Media*, Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 1991, pp. 143-145.

<sup>20</sup> LÓPEZ, *Padróns de Ourense...*, pp. 78-85, doc. 9.

<sup>21</sup> E. IGLESIAS ALMEIDA, “Los judíos de Tui”, *Sefarad*, XLVII 1 (1987), pp. 73-80.

<sup>22</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, pp. 231-232, doc. 216.

<sup>23</sup> A. LÓPEZ CARREIRA, “Contribución ó estudo da xudería ourensá baixomedieval”, en *Xudeos e conversos na historia*, Actas do congreso Internacional, Ribadavia 14-17 de Outubro de 1991, tomo II, Editorial de la Historia, Santiago de Compostela, 1994, p. 214, doc. 30.

en 1441<sup>24</sup> y 1455,<sup>25</sup> y un zapatero en 1454<sup>26</sup> y 1455.<sup>27</sup> A todos ellos hay que añadir, por la exclusividad del trabajo realizado, las figuras del calígrafo y del iluminador de una Biblia denominada *Kennicott*, en honor a la persona que aconsejó su compra en Oxford en el siglo XVIII. Fue realizada por orden de don Isaac, el hijo del fallecido “*Salomon di Braga*”, siendo su calígrafo Moisés Ibn Zabarah, quien declaró en el colofón del texto que había terminado el trabajo en la ciudad de A Coruña, en la provincia de Galicia en el Noroeste de España, el miércoles día tercero del mes de Av en el año 5236 de la Creación (24 de Julio de 1476). En el mismo colofón se especifica también que Joseph Ibn Hayyim fue el iluminador del texto. La decoración está concentrada en los márgenes y en el espacio intercolumnar y no requirió que el calígrafo dejase especiales espacios en blanco. Asimismo, al objeto de protegerla, don Isaac ordenó realizar un estuche para transportarla, llevando tallado su nombre en hebreo *Yzahak*.<sup>28</sup>

No faltan tampoco en la documentación gallega las referencias a la actividad comercial de los judíos o a la práctica de la medicina. Fueron tenderos<sup>29</sup> o pequeños comerciantes aislados de paños,<sup>30</sup> de pescado<sup>31</sup> y posiblemente de vino.<sup>32</sup> En cuanto al ejercicio de la medicina se documenta la presencia, entre otros, del médico “*Salamon, judio físico*”,<sup>33</sup> en el tes-

<sup>24</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, pp. 229-230, doc. 213.

<sup>25</sup> LÓPEZ, *Padróns de Ourense...*, pp. 63-78, doc. 8.

<sup>26</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, pp. 58-66, doc. 48.

<sup>27</sup> LÓPEZ, *Padróns de Ourense...*, pp. 63-78, doc. 8.

<sup>28</sup> *La Biblia Kennicott* texto de Bezabel Narkiss y Aliza Cohen-Mushlin traducido por Dorothea M. Guyatt Collingwood y Juan José Medin Guyatt, para la librería Arenas de A Coruña.

<sup>29</sup> LÓPEZ, *Padróns de Ourense...*, pp. 78-85, doc. 9.

<sup>30</sup> J. M. ANDRADE CERNADAS, *O Tombo de Celanova: Estudio introductorio, edición e índices (SS. IX-XII)*, Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 1995, tomo I, pp. 504-505, doc. 350.

<sup>31</sup> E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio Galicia en el comercio marítimo medieval*, Fundación Barrié de la Maza, La Coruña, 1988, p. 333.

<sup>32</sup> El vino se utilizó en Ourense como forma de devolución de préstamos cuyos prestamistas eran judíos. Dada la prohibición de beber vino elaborado por no judíos, la explicación más razonable por lo que aceptaron esta forma de pago fue la posibilidad de convertirlo fácilmente en dinero vendiéndolo a cristianos.

<sup>33</sup> G. F. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Rivadavia*. Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 2002, pp. 295-298, doc. 4.

tamento del conde de Ribadavia; de “*don yuda, fisyco que era del duque d’Arjona*”;<sup>34</sup> del cirujano “*Rab yuda çurigiano*”;<sup>35</sup> del especiero o persona encargada de hacer los ungüentos, “*Mose*”;<sup>36</sup> y posiblemente de algún veterinario. Esta última profesión, no documentada explícitamente, se deduce del apellido Albéitar o veterinario de algunos judíos, como Mosé Albeytar<sup>37</sup>, Samuel Albeytar<sup>38</sup> y Jacob Albeytar.<sup>39</sup> Por lo tanto, un segundo indicador de la escasez de recursos de un gran número de los judíos gallegos fue su dedicación mayoritaria al ejercicio de humildes actividades artesanales, al comercio minorista y ocasionalmente a profesiones liberales como la medicina en cualquiera de sus ramas. Todos estos artesanos y pequeños comerciantes, quizá por el hecho de ser judíos y estar bajo jurisdicción real, vivieron, tal y como fue habitual en el resto de los reinos peninsulares, dentro del perímetro urbano.<sup>40</sup> Ubicación que se contrapone con el lugar de habitación de los artesanos cristianos quienes en su gran mayoría habitaron en los arrabales de las ciudades.<sup>41</sup> En este sentido, uno de los casos más tempranos en Galicia y también más explícito es el de la judería de Allariz. En esta villa, en el año 1289 y para tratar de solucionar los problemas de índole religioso que afectaban tanto a judíos como a cristianos, las autoridades cristianas convocaron al Judío Mayor y representante de la comunidad para ordenarle el traslado de todos los judíos a la judería pero permitiéndoles que “*entren os xudeos pelas portas da vila para Xu-*

<sup>34</sup> A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *O Tumbo vermello de don Lope de Mendoza*. Santiago de Compostela, Cuadernos de Estudios Gallegos, anexo 23, 1995, p. 157.

<sup>35</sup> A. LÓPEZ CARREIRA, *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*, Madrid, Cuadernos de Estudios Gallegos, Monografías 7, 2007, pp. 70-71, doc. 42.

<sup>36</sup> M. B. VAQUERO DÍAZ, *Libro das posesións do Cabido Catedral de Ourense (1453)*. Edición, transcripción e índices. Vigo, Universidad de Vigo, 2005, p. 57.

<sup>37</sup> LÓPEZ, *Padróns de Ourense...*, pp. 105-221, doc.1.

<sup>38</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, p. 233, doc. 218.

<sup>39</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, p. 233, doc. 220.

<sup>40</sup> Esta distribución se observa también en Portugal donde los judíos ocuparon, generalmente, posiciones privilegiadas adyacentes al núcleo de mayor densidad comercial o incluso en el mismo núcleo. J. GASPAS, “A cidade portuguesa na Idade Média. Aspectos da estrutura física e desenvolvimento funcional”, *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 133-150.

<sup>41</sup> A. M. RIVERA MEDINA, “Los colores de los arrabales de Bilbao”, *Edad Media. Rev. Hist.*, 14 (2013), pp. 277-311.

*deria os vastimentos, que tiveren por menester*”,<sup>42</sup> expresión que no deja lugar a dudas sobre la ubicación de la judería dentro de las murallas. Otro ejemplo de la ubicación intramuros de la juderías se documenta en Ourense, donde para cumplir la orden de apartamiento de los judíos a barrios separados de los cristianos, emanada de las cortes de Toledo de 1480, las autoridades ourensanas establecieron como judería la Rúa Nova, calle que había acogido a un gran número de judíos con anterioridad. En la orden municipal se especificó que los judíos ocuparan las casas “*començando junto da dita porta da vyla de hun cabo e do outro da calle contra a cibdad*”,<sup>43</sup> lo que sólo puede significar que la judería se ubicaba dentro de los muros de la ciudad de Ourense.

Otro indicador de la mala situación económica de algunos judíos fueron las deudas que habían contraído, especialmente documentadas, con el concejo de Ourense,<sup>44</sup> con particulares, así como el impago de tributos reales.

Deudas derivadas del impago de tributos municipales generales, lo que llevó a algunos judíos a aparecer en los “*infindos*” o listados de deudores del concejo. De este modo, en la “*Relación de deudores del concejo de Ourense*” fechada el 21 de enero de 1441<sup>45</sup> en el que se menciona como deudores a los anteriormente citados “*David, prateiro judío*” y Mosé Marcos. Este último por no haber pagado la cantidad exigida para la obra del

<sup>42</sup> J. AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia de los judíos de España y Portugal*. Librerías París-Valencia, Valencia, 1994, edición facsímil, tomo II, pp. 553-554.

<sup>43</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, pp. 235-237, doc. 222.

<sup>44</sup> Los concejos bajomedievales para sanear su economía, ante la imposibilidad de imponer una política fiscal directa porque ésta era potestad de la Corona, optaron por el establecimiento de imposiciones indirectas o sisas –impuestos indirectos sobre las materias de consumo-. Cuando esto no fue suficiente, crearon partidas dedicadas a gastos extraordinarios y consecuentemente se hace necesaria la aplicación de repartimientos. A. M. RIVERA MEDINA, “Un sistema fiscal en manos de terceros. Arrendamientos y arrendatarios de la villa de Bilbao (siglos XV-XVI)” en E. GARCÍA FERNÁNDEZ e I. VÍTORES CASADO (Eds.), *Tesoreros, “arrendadores” y financieros en los reinos hispánicos: la Corona de Castilla y el Reino de Navarra (siglos XIV-XVII)*, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Universidad de Málaga – Red Arca Comunis, Madrid, 2012, pp. 219-239.

<sup>45</sup> ANTONIO, *Los judíos en ...*, p. 466, doc. 161.

puente. Otro ejemplo de “*infindo*” es la “*Lista de deudores de la calle de las tiendas de Ourense*”<sup>46</sup> donde se menciona a la “*Jodia Loytosa*”, a la nuera de “*dona Jodyt*” y a otra mujer llamada simplemente “*A Jodia*”.

Deudas derivadas del impago de tributos municipales personales, como la “*avinza*”. Ésta era un acuerdo que establecía el concejo con los nuevos vecinos, la mayor parte de ellos artesanos especializados, que por su conveniencia para la ciudad o por alguna otra consideración, quedaban eximidos de la tributación ordinaria a cambio de una cantidad fija anual.<sup>47</sup> El concejo de Ourense realizó, al menos, antes de 1441<sup>48</sup> una “*avinza*” con Mosé Marcos, en 1442<sup>49</sup> con Diego López, hijo de Judá Pérez, por toda su vida y, en 1446<sup>50</sup> con Abrahán Cominero por cinco años. En caso de impago de la cantidad acordada el nuevo vecino era multado por el concejo, tal y como le sucedió a Mosé Marcos quién fue sancionado con 600 mrs. que pagaron Isaac Cabaleiro y los conversos Juan Fernández y Diego López.<sup>51</sup>

Deuda derivada de un préstamo del concejo. Es el caso de David quien había recibido un préstamo de un judío portugués, o bien por una persona representada por él, pero finalizado el plazo de devolución, no tenía la cantidad acordada y recurrió al concejo y a otros judíos de Ourense para reunir el importe total. Cuando se dirigía con el dinero a Portugal para saldar la deuda y recuperar la prenda, le robaron el dinero que llevaba y David, a su vez, también cometió un robo, aunque no se cita si a sus propios atacantes o a otras personas. El 14 de Julio de 1441,<sup>52</sup> fecha del documento, el concejo de Ourense tomó dos decisiones. La primera, pagar a Carrasco, es decir al prestamista, para recuperar la prenda que

<sup>46</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, p. 478, doc. 474.

<sup>47</sup> A. LÓPEZ CARREIRA, “Conxuntura económica e cambio social no Ourense do século XV”, *Aspectos Históricos de Ourense*. Anexo VIII Xornadas de Historia de Galicia, II (1995), pp. 103-132, Servicio de Publicacións da Deputación Provincial de Ourense, 1995.

<sup>48</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, p. 231, doc. 215.

<sup>49</sup> ANTONIO, *Los judíos en ...*, p. 470, doc. 170.

<sup>50</sup> ANTONIO, *Ibidem*, pp. 492-493, doc. 188.

<sup>51</sup> M. G. de ANTONIO RUBIO, “Judíos, conversos e Inquisición en Galicia (siglos XI-XVII)”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, 122, (2009), pp. 171-189.

<sup>52</sup> FERRO, *op. cit.*, tomo II, pp. 229-230, doc. 213.

había dejado David. La segunda, ordenar el cobro de todo tipo de deudas pendientes para obtener el dinero necesario, con la condición de que David y su mujer se obligasen personalmente con todos sus bienes.

Deudas entre particulares. Donouro tras la muerte de su marido, el anteriormente mencionado David de profesión platero, se vio forzada a responder de algunas deudas que él había contraído. Para garantizar que no se marcharía de Ourense hasta haber pagado todo lo que debía, en 1457,<sup>53</sup> Abrahán de León, uno de los más importantes personajes de la comunidad judía orensana, se ofreció como fiador. Lo que significa que él tendría que asumir las deudas de Donouro si ella se marchaba de Ourense.

Deudas derivadas del impago del “pedido”, de las que se tiene constancia documental al ser embargados y subastados parte de los bienes de judíos deudores para conseguir efectivo y saldar la deuda contraída.<sup>54</sup>

Finalmente, el cuarto indicador del escaso poder económico de las comunidades judías gallegas se manifiesta en la pobreza de sus edificios públicos, fundamentalmente en sus sinagogas, ubicadas, como es tradicional, en la calle principal de la judería o en la que se concentraba un mayor número de judíos.

La de Ourense estuvo situada en la rúa Nova, muy próxima a la catedral, cuyo cabildo fue el propietario de la casa donde se ubicaba y por la que los judíos pagaban en 1453<sup>55</sup> alrededor de tres mrs., importe que en los años siguientes, subió hasta 4 mrs. aproximadamente.<sup>56</sup> En cuanto a su aspecto exterior, fue una pequeña construcción que, posiblemente, contaba en su parte posterior, con un pozo y un horno.<sup>57</sup> Una vez que los judíos abandonaron Ourense, fue destruida y pasó a manos de Roy de Puga<sup>58</sup> —juez de la ciudad, al menos, en 1484 y 1488— quien construyó sobre su solar. Posteriormente y por un documento fechado en 1570, se

<sup>53</sup> FERRO, *Ibidem*, tomo II, p. 232, doc. 217.

<sup>54</sup> ANTONIO, *Los judíos en ...*, p. 441 y 493, docs.145 y 189.

<sup>55</sup> LÓPEZ, *A cidade de Ourense no século XV, Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*, Deputación Provincial de Ourense, Ourense, 1998, p. 83, nota 185.

<sup>56</sup> ANTONIO, *Los judíos en ...*, p. 590, doc. 303.

<sup>57</sup> LÓPEZ, *A cidade de Ourense ...*, p. 83.

<sup>58</sup> ANTONIO, *Los judíos en ...*, p. 590, doc. 303.

sabe que esta casa también fue derribada y construida de nuevo.<sup>59</sup> Todos estos derribos y reedificaciones permiten afirmar que la sinagoga de Ourense no fue una construcción digna de conservarse.

Tanto la existencia de la sinagoga de Tui (Pontevedra), como su localización y uso posterior, se documentan en una pequeña anotación correspondiente al año 1546,<sup>60</sup> que la ubica en la “*Rúa da Oliveira*”, calle que comenzaba junto a la muralla de la ciudad y terminaba en la Plaza del Concejo, muy próxima a la catedral. Después de 1492 el local fue convertido en caballeriza, lo que da idea de que no era una construcción especial y que no tenía ningún valor arquitectónico. El propietario, después de 1492, fue el cabildo de Tui pero no es posible afirmar si le pertenecía con anterioridad a esta fecha o si, por el contrario, ésta pasó a ser de su propiedad después de la expulsión de los judíos.

La documentación conservada sobre la sinagoga de Ribadavia (Ourense) es casi toda del siglo XVI, momento el que el monasterio de Santo Domingo vendió la casa que había sido sinagoga, concretamente “*Tourá*” de los judíos, a Gregorio Fernández. Debía de ser una construcción muy pequeña porque el nuevo propietario compró otra casa más para hacer una sola vivienda. De los datos recogidos en las escrituras de venta se sabe que la sinagoga estuvo ubicada en la “*Calle de la Judairía*”, en el lado izquierdo de la misma según se baja desde la Plaza Mayor hasta la iglesia de la Magdalena, en la casa inmediatamente anterior a la que formaba la esquina con la calle de San Martín.<sup>61</sup>

De la sinagoga de A Coruña no existe constancia documental pero sí un pequeño indicio que apunta hacia su existencia. Es la referencia a la “*Rua da sinoga*”, utilizada como linde en un contrato de foro o alquiler de unas casas situadas en la calle de la Zapatería. La calle de la Sinagoga fue y es, en la actualidad, perpendicular a la calle de la Zapatería, ambas muy próximas a la “*Porta dos Sares*” donde se localizaba la judería.<sup>62</sup>

<sup>59</sup> ANTONIO, *Ibidem*, p. 592, doc. 308.

<sup>60</sup> IGLESIAS, *op. cit.*, p. 74.

<sup>61</sup> ANTONIO, *Los judíos en ...*, pp. 125-130.

<sup>62</sup> ANTONIO, *Ibidem*, pp. 136-137.

Por lo tanto, es factible que la sinagoga estuviese situada en la “*Rúa da sinoga*”. Sin ninguna razón documental, se ha conservado en la memoria colectiva el recuerdo de una casa que todavía sigue en pie y que la tradición dice que fue la sinagoga. Si realmente hubiese sido así, ésta habría sido una construcción muy simple, de una planta y que nada tendría que ver con las grandes sinagogas de Córdoba, Toledo o Segovia.

Finalmente, a modo de conclusión, es posible afirmar que las comunidades judías no formaron una sociedad homogénea aunque los cristianos, para su fácil caracterización, tomaron los rasgos de unos pocos individuos y los asignaron al colectivo. Uno de los más habituales, el de la riqueza, en el caso gallego estuvo muy alejado de la realidad. Afirmación basada en que ningún judío gallego tuvo la suficiente capacidad económica para participar en el arrendamiento y/o recaudación de rentas reales; que ejercieron mayoritariamente como pequeños artesanos o comerciantes minoristas con distinta capacidad económica. Ésta, en algunos casos, fue lo suficientemente desahogada como para ejercer, siempre como segunda profesión, la actividad prestataria, mientras que de otros sólo ha quedado constancia de las deudas contraídas. También corrobora la idea de la penuria económica de algunos judíos, su presencia como deudores del concejo o de particulares y, finalmente, la pobreza de sus sinagogas. Todos estos argumentos permiten responder a la pregunta que encabeza este artículo: la población judía documentada en Galicia fue más pobre que rica, aunque existieron personajes aislados cuyo poder económico fue muy superior al de sus correligionarios.